

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2024014384

9 abril de 2024

Por la cual se ajusta la Política Institucional de Austeridad en el Gasto para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 7 y 8 de la Resolución Nacional R2024004048 del 26 enero de 2024, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, es una Entidad sui géneris o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016, encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política); motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales en observancia, entre otros, de los principios de eficacia y economía.

Que el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial No 008 de septiembre 17 de 2022, materializa las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente y el Decreto 444 de marzo 29 de 2023 por se estableció el plan de austeridad para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019, lo siguiente: *"Si bien por las características del COPNIA no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* además *"...las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las*

regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios."

Que a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, se adoptaron Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentran:

Política Institucional de Austeridad en el Gasto adoptada mediante Resolución 1666 del 27 de noviembre de 2018 y fue derogada posteriormente mediante resolución 0292 del 30 de junio de 2020.

Política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público adoptada mediante Resolución 1677 del 10 de octubre de 2019, la cual tiene como propósito buscar que la planeación estratégica sea presupuestalmente viable y sostenible a través del presupuesto y que se ejerza un permanentemente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación, para que exista una eficiente ejecución del gasto público.

Que las medidas de austeridad dispuestas, se aplicarán a nivel de toda la Entidad y se orientarán en torno a prácticas de optimización, sensibilización y concientización del uso adecuado de los recursos públicos en el desarrollo de los procesos del COPNIA y actividades propias de su misión, en concordancia a la normatividad vigente relacionada, naturaleza jurídica de la Entidad, promoviendo el uso racional de los recursos, afianzando la cultura del ahorro, mediante la aplicación de lineamientos y controles e incentivando en el manejo austero de los recursos sin poner en riesgo el desempeño institucional.

Que con el fin de seguir fortaleciendo las medidas de austeridad del gasto del COPNIA se hace necesario actualizar la presente política, estableciendo lineamientos encaminados al cumplimiento de la misión institucional, acorde con las actividades, metas y objetivos establecidos en el plan estratégico vigente, plan de acción y demás planes y programas, incorporando medidas adicionales a las tomadas desde la planificación del presupuesto aprobado para la vigencia actual.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo. Incrementar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos a través de medidas de austeridad en la utilización de los recursos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y acciones que promuevan el uso racional de los mismos, el afianzamiento de la cultura de ahorro con lineamientos y controles desde la programación presupuestal establecida para cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a todas las dependencias del COPNIA y son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad. Así mismo, los jefes de dependencia y líderes de procesos apoyarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución por parte de los funcionarios de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Criterios del gasto. Las medidas de austeridad del presente acto administrativo propenderán porque las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos dispuestos en el presupuesto del COPNIA, para cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones. A continuación, se relacionan definiciones importantes, que se encuentran contenidas en la Política de Austeridad del Gasto:

Austeridad: Uso moderado de los recursos. Aplicado a la austeridad en el gasto, hace referencia a una política económica basada en la reducción de gasto público. Para el caso puntual de la Entidad, se refiere a las políticas internas para mantener los gastos de manera adecuada de tal forma que no afecten el funcionamiento ni el desempeño institucional, contribuyendo a la eficiencia y transparencia administrativa mediante la definición e implementación de políticas y medidas.

Buenas Prácticas Ambientales: Instrumentos para la mejora medioambiental de la Entidad. Son un conjunto de acciones sencillas que implican un cambio de actitud y de comportamiento en nuestras actividades diarias, promoviendo una relación amigable con el ambiente.

Cero Papel: El concepto de cero papel se relaciona con la reducción sistemática del uso del papel mediante la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos. Es una consecuencia de la administración electrónica que se refleja en la creación, gestión y almacenamiento de documentos de archivo en soportes electrónicos, gracias a la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La estrategia Cero Papel no concibe la eliminación radical de los documentos en papel.

Eficacia: Grado en el que se realiza las actividades planificadas y se alcanza los resultados planificados.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Optimizar. Acción con la que se busca las mejores herramientas para obtener los resultados esperados.

Planeación. Proceso racional organizado mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de los objetivos y metas propuestas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales, lo que permite establecer un marco de referencia necesario para concretar planes y acciones específicas a realizar en el tiempo y en el espacio.

Presupuesto. Instrumento para la toma decisiones, con el fin de tener planificación óptima en el desarrollo de los procesos, encaminados al cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad.

Racionalizar. Hace referencia a la organización del trabajo con el objetivo de aumentar el rendimiento o reducir el costo con un mínimo esfuerzo en base a una planeación. También, es un conjunto de medidas adoptadas para alcanzar un objetivo determinado a menor gasto.

ARTÍCULO QUINTO. Programación presupuestal. El presupuesto deberá programarse de conformidad con la Política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público, el Estatuto Presupuestal del COPNIA, procedimiento de programación del presupuesto que se encuentren vigentes y los lineamientos establecidos para la programación, encaminados a racionalizar el gasto destinado a todas las actividades y funciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, sin afectar el cumplimiento de la misión ni el desempeño institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Modificación de la planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. El área de Gestión Humana y la Subdirección Administrativa y Financiera deberán realizar los análisis de la planta de personal y de las necesidades que se deriven y presentar los proyectos y/o propuestas de modificación, ajuste, modernización, reestructuración, estudios técnicos y demás que correspondan a la Alta Dirección, para la

posterior presentación, consideración y/o aprobación de la Junta Nacional de consejeros. La Entidad no tiene considerados recursos presupuestales para este tipo de estudios, por lo cual deberán surtirse de manera interna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta contratación, se apegará a la normatividad vigente y se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Para la asignación de los honorarios se tendrá en cuenta el servicio a prestar y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, de acuerdo con la tabla de honorarios expedida para la vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Horas extras, dominicales y festivos. La Entidad no tiene contemplado el pago de horas extras, dominicales ni festivos, en ningún caso.

Parágrafo Único. En los casos que por necesidades del servicio se requiera tiempos de trabajo adicional, estos se otorgarán de manera compensada a los funcionarios, de conformidad con los lineamientos que establezca la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. Vacaciones. El área de Gestión Humana llevará el plan anual de vacaciones y hará el respetivo control.

No estará autorizada la compensación de vacaciones en dinero. Solo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no tomadas en caso de retiro de los funcionarios.

Solo se podrán acumular hasta dos (2) periodos de vacaciones, cuando exista una necesidad del servicio y siempre que esto obedezca a aplazamiento de las vacaciones decretado por resolución motivada, caso en el cual deberán ser disfrutadas en la misma vigencia del último periodo acumulado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Bienestar. El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos está enfocado a propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del COPNIA, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración a través del desarrollo de actividades encaminadas al desarrollo personal y familiar, que permitan contribuir de manera positiva a la motivación y el sentido de pertenencia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos y la misión institucional. Por lo anterior, la Entidad desde la planificación del presupuesto, dispone de los recursos para llevar las actividades contenidas en dicho plan, las cuales podrán ser desarrolladas en convenio con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de acceder a mejores tarifas y cubrimiento de actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Capacitación. Las capacitaciones de los funcionarios se desarrollarán de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado en la Entidad.

La Entidad ejecutará dichas capacitaciones principalmente en las sedes de la Entidad o a través del uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación dispuestas por la Entidad, con el fin de reducir los costos asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Procesos de Selección Personal. Con el fin de optimizar los recursos de la Entidad, se deberá priorizar el uso de las herramientas tecnológicas de la

Entidad como página web, correo institucional, redes sociales, entre otros, para la divulgación de las convocatorias y recepción de hojas de vida. Así mismo, en la planeación de los procesos de selección, se deberán considerar los espacios físicos de la Entidad o en convenios con otras entidades que no generen ningún costo. No están autorizados los gastos en plataformas de empleo ni por alquiler de auditorios, por lo cual estos se deberán desarrollar con los recursos humanos y técnicos y físicos con los que cuente la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Se deberán seguir las siguientes directrices:

El arrendamiento de instalaciones físicas solo procederá cuando el edificio donde funciona la Entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria.

El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad del COPNIA solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. Incluye el mantenimiento físico, de instalaciones, muebles y demás.

La adquisición de bienes muebles e inmuebles se efectuará cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objetivo misional de la Entidad, previa justificación debidamente sustentada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Adquisición de Bienes y Servicios. El COPNIA, dará cumplimiento al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual, se compromete a observar las disposiciones legales de forma tal que las decisiones para celebrar los contratos se tomen exclusivamente realizando una selección objetiva basada en los lineamientos normativos vigente y en el marco de los principios que rigen la Administración Pública como son: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Debido Proceso, Buena fe, Responsabilidad, Planeación y Transparencia.

Los procesos contractuales se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos vigentes y los funcionarios responsables según corresponda; así mismo, se tendrán en cuenta las recomendaciones y aprobaciones del Comité Asesor de Contratación de la Entidad en concordancia con las funciones asignadas.

El COPNIA de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se compromete a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". En consecuencia, se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión de contratos vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Prelación de encuentros virtuales. El COPNIA promoverá y dará prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que

impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados.

Gastos asociados al proceso de relacionamiento interinstitucional. Son los gastos asociados al cumplimiento de las actividades encaminadas para el afianzamiento y el reconocimiento del COPNIA como ente público nacional en la autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio de la ingeniería, con un relacionamiento estructurado entre los actores de interés, brindando información de calidad, oportuna y permanente, sobre las actividades y resultados institucionales, a través de diferentes estrategias de comunicación.

El proceso de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones tiene como objetivo programar y estructurar reuniones con públicos de interés, con fines específicos y participación del COPNIA en seminarios, encuentros, charlas, congresos a nivel nacional o internacional, entre otros temas que sean de incumbencia misional e institucional.

La Entidad de manera preferente, hará uso de los espacios virtuales y uso de tecnologías de la información, asistiendo y participando solo en los encuentros o espacios que requieran asistencia presencial.

Gastos asociados al plan de divulgación. El plan de divulgación es una estrategia concreta de comunicación, de participación, reconocimiento, información y retroalimentación, que alineado con el Plan Estratégico atiende las acciones dispuestas para Fortalecer y articular las relaciones interinstitucionales y la comunicación con los diferentes grupos de interés de la Entidad.

En el mismo plan, se plasma la forma en la que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA -, a través de sus 17 secretarías Seccionales y Regionales, va a interrelacionarse con diferentes actores tanto internos como externos; allí, no solo se establece de forma clara los objetivos de los acercamientos, sino además, consagra una organización de tareas y actividades con la finalidad de, optimizar los recursos de la Entidad, tanto económicos, como humanos.

Los gastos de divulgación en medios escritos tales como periódicos, revistas y en otros medios de comunicación como internet, radio y televisión se limitará a la difusión de actividades de competencia de la Entidad, con el fin de informar a la opinión pública. Las publicaciones de cartillas, folletos o boletines de interés general se realizarán preferiblemente en formato electrónico que permita su descarga desde la página web, reduciendo el número de ejemplares a imprimir. Las publicaciones de carácter interno deberán difundirse por correo electrónico, intranet, gestor documental o cualquier medio oficial que esté definido en el Manual de Comunicaciones vigente, diferente a medios impresos.

La Entidad de manera preferente hará uso de los espacios virtuales y uso de tecnologías de la información, asistiendo y participando solo en los encuentros o espacios que requieran asistencia presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Suministro de tiquetes: Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de la Entidad deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta.

Los gastos de viaje se autorizan únicamente si no están cubiertos por la Entidad o por las entidades que organizan los eventos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Reconocimiento de viáticos. Se realizarán teniendo en cuenta las siguientes medidas:

- a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión sean asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la Entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.
- d) Los líderes de proceso y jefes de dependencia deberán evaluar la necesidad del desplazamiento, requerir los funcionarios estrictamente necesarios y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión, privilegiando el uso de las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, como por ejemplo, las videoconferencias; lo anterior, con el fin de reducir los costos de desplazamiento. En ese sentido, solo serán solicitadas aquellas comisiones que consideren no puedan desarrollarse en ese contexto.
- e) Los gastos por este concepto, se reconocerán de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo que reglamenta el pago de viáticos, gastos de desplazamiento y permanencia, gastos de movilización y los gastos de transporte de comisiones de servicios de funcionarios y contratistas del COPNIA y las actualizaciones o ajustes que se realicen a la misma para cada vigencia, la cual contiene la tabla de liquidación basada en la establecida mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional para cada vigencia.
- f) Como medida de austeridad del gasto, la Entidad ha determinado racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula la materia, estableciendo una disminución del 3% en la liquidación de las comisiones de servicio al interior del sobre la escala fijada por el Gobierno Nacional; por lo cual, la tabla de liquidación adoptada deberá contener dichos valores hasta por el 97% sobre el valor de viáticos diarios de la escala fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigilancia. La Entidad podrá evaluar la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, teniendo como propósito principal racionalizar el gasto con este tipo de contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vehículos oficiales. La Entidad no tiene contemplado la adquisición de vehículos automotores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Gastos de Papelería. El COPNIA se compromete a promover buenas prácticas ambientales en los servidores públicos, para contribuir en la optimización y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas disponibles y fomentar el sentido de responsabilidad con el medio ambiente y el desarrollo sostenible del país y se deberá tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;
- b) Las publicaciones deberán hacerse de manera preferente en el sitio web;
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;

d) Fomentar la política Cero Papel, priorizando el uso de la información en medios digitales, carpetas compartidas y magnéticos. Así mismo, las impresiones deberán realizarse solamente en los casos que sea estrictamente necesario y una vez cuente con todas las revisiones de los responsables de proyección, revisión y aprobación, a fin de evitar impresiones innecesarias.

Parágrafo Único. El área Administrativa realizará el control de los requerimientos de elementos de papelería, con el fin de racionalizar y optimizar los recursos de la Entidad. En los casos en que se evidencie un aumento considerable, se procederá a solicitar a los jefes de dependencia la respectiva justificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Gastos de telefonía. Todos los funcionarios deberán racionalizar el uso de la telefonía. El COPNIA a través del área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, asignará código para llamadas de larga distancia nacional y a líneas celulares a los funcionarios que en ejercicio de sus funciones lo requieran, lo cual deberá estar autorizado por el jefe de dependencia respectivo, a través de correo electrónico dirigido al profesional de gestión de Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y al profesional de gestión del área Administrativa.

Como medida de austeridad, no se contempla el pago de celulares o planes de telefonía celular para ninguno de los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Elementos de consumo. La adquisición de elementos de consumo y devolutivos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia.

Preferiblemente se utilizarán los Acuerdos Marco de Precios, cuando se adapten a las condiciones técnicas requeridas por el COPNIA, generando ahorros en compras allí dispuestos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuará solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de la Entidad. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Condecoraciones. No está autorizado el otorgamiento de condecoraciones en ninguna clasificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Sostenibilidad ambiental y uso racional de agua y energía. Frente al uso racional de los servicios públicos, la Subdirección Administrativa y Financiera se compromete a desarrollar actividades continuas de sensibilización de buenas prácticas ambientales frente al uso correcto de los recursos.

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todos los funcionarios tendiendo a lograr un consumo racional de los servicios públicos y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios. Lo anterior, sin dejar de realizar aquellos gastos que eviten poner riesgo la integridad de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Entidad.

El área Administrativa controlará los consumos de agua y luz de manera trimestral y generará alerta en los casos en que se observe un aumento significativo al promedio del último año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Herramienta de control y seguimiento de la política de austeridad en el gasto. La definición de la herramienta de control y seguimiento de la Política de Austeridad es la definida por la Subdirección Administrativa y Financiera y, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de abril (4) del año dos mil veinticuatro (2024).

RUBEN DARIO OCHOA ARBELAEZ
Director General

Aprobó: Maricela Oyola Martinez – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Luis Carlos Cabezas Pulecio – Profesional Especializado – Subdirección jurídica
Revisó: Angela Alvarez – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento.
Revisó: Fredy Hernan Pedraza Pardo - Profesional de Gestión Área de Presupuesto
Revisó: Johanna Trinidad Cañon Londoño - Profesional de Gestión Área Administrativa
Revisó: Luz Stella Zapata Mora - Profesional de Gestión Área de Contabilidad
Revisó: Martha Isabel Nuñez Pirajan - Profesional de Gestión Área de Gestión Humana
Revisó: Olga Lucia Rodriguez Murcia - Profesional de Gestión Área de Contratación
Proyectó: Edward Leonardo Barragan Moreno – Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2024014384 y de45